

CONTRATO No. 02/2016
LIBRE GESTIÓN No. 03/2016

“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2016.”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte el

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero tres nueve uno-uno cero uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia

“TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercial al número SIETE del Libro UN MIL CINCO del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, **c)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro UN MIL DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, **d)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL CINCO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cinco, **e)** Testimonio de Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de junio de dos mil siete, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de julio de dos mil siete, **f)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Carlos Edgardo Salgado Herrarte, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil nueve, **g)** Testimonio de Escritura Pública de Restructuración del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Yolanda Beatriz Medrano Aldana; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil once, **h)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social y transformación al régimen de capital variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Roxana María Sánchez Eguizábal, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece. **I)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS

del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil dieciséis; de la cual que consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA XII) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, consta que la Administración y representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, conjunta o separadamente, así mismo podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social por el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Financiero y el Gerente Legal de la Sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, j) Credencial de Nombramiento de Director Ejecutivo de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil trece, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CUARENTA Y CINCO, asentada en el libro de actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de abril de dos mil trece, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir al Director Ejecutivo, habiendo sido electo para el cargo el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, para el período de dos años, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha, k) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de enero de dos mil catorce y otorgado a mi favor por el Director Ejecutivo de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 03/2016, denominado **“SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2016”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR CATEGORIA INTELIGENTE ALTA GAMA. (Plan de consumo + plan de navegación 1.5 GB). 15 Líneas MARCA: SAMSUNG GALAXY S6.			\$00.00	\$00.00

	<p>Con tecnología de última Generación Capacidad de Sincronizarse con el correo Institucional Frecuencia 4G Sistema Operativo Android V5 Procesador Octa Core 1.0 GHz Memoria RAM 3 GB Memoria interna de 16 a32 GB con o sin slot para ampliar memoria externa MICRO-SD Tipo de pantalla Super AMOLED, con un tamaño de 5.1" touchscream, multitouch o superior. Con cámara primaria de 8 a 16 megapíxeles, con cámara frontal. Conectividad wifi 802.11 a/b/g/n/ac, bluetooth4.0, micro usb 2.0, Batería 2600 mAh Conector de audio Con sus respectivos accesorios (Cable usb, auriculares, cargador.)</p>				
2	<p>SERVICIO DE TELEFONIA PARA 140 APARATOS DE MEDIA GAMA (Plan de consumo) MARCA: LG Y70</p> <p>Android Lollipop v5.0.1 Pantalla 4.7" HD Cámara Principal 8MP con Flash Cámara Secundaria 1 MP Wifi 802.00, Bluetooth: v4.1 y microusb: v2.0 MP3 Memoria interna 8GB Procesador Quad-core 1.2 GHz Red: 2G,3G, 4G (GSM/HSPA/LTE) Accesorios: Cargador, cable usb, audífonos</p>			\$00.00	\$00.00
	<p>Bolsón de 40,000 minutos mensuales, los cuales serán distribuidos en las 155 líneas según convenga al FOSALUD, dichos minutos serán para llamadas nacionales a teléfonos fijos o celulares de cualquier compañía.</p>	Minutos	40,000	\$0.06	\$2,400.00
	<p>Group calling que permitirá llamadas ilimitadas, mensajes de texto, chat y correos electrónicos.</p>	C/U	155	\$4.44	\$688.20
	<p>Plan de navegación de 1.5 GB para los aparatos de alta gama</p>	C/U	15	\$10.00	\$150.00
	<p>Seguro contra robo y fallas de fábrica para los teléfonos de media gama</p>	C/U	140	\$2.50	\$350.00
	<p>Seguro contra robo y fallas de fábrica para los teléfonos de alta gama</p>	C/U	15	\$3.50	\$52.50
TOTAL MENSUAL INCLUYE IVA.....					\$3,640.70
Contribución Especial de Seguridad Ciudadana.....					\$143.28
TOTAL MENSUAL INCLUYE IVA Y CESC.....					\$3,783.98
TOTAL POR ONCE MESES INCLUYE IVA Y CESC.....					\$41,623.78

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO. Las condiciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento, para todos los ítems, según el siguiente

detalle: a) Seguro contra robo y fallas de fábrica para los ciento cincuenta y cinco aparatos; en caso de hurto o robo se requiere que el Administrador de Contrato presente acta de denuncia interpuesta ante la Policía Nacional Civil como respaldo del hecho y en los casos de daños que no tengan reparación se requerirá el diagnóstico del Departamento Técnico del contratista. El administrador del contrato de FOSALUD debe solicitar al Ejecutivo de Cuentas una carta de servicios donde se detalle las especificaciones del aparato hurtado o robado para interponer la denuncia en la Policía Nacional Civil. El Ejecutivo de Cuentas hará la entrega del nuevo equipo del mismo modelo o uno similar a más tardar en siete días a partir del día en que el administrador de contrato haga la entrega del acta de la denuncia interpuesta a la Policía Nacional Civil; c) El contratista deberá proveer la tarjeta SIM CARD con el aparato telefónico y sus accesorios; d) Para las ciento cincuenta y cinco terminales telefónicas se requiere un contrato máximo de once meses, el cual podrá ser prorrogable; e) Las llamadas ilimitadas entre el grupo de líneas contratadas y las llamadas a toda la red del operador sean móviles o fijos, tienen un recargo básico por group calling para llamadas ilimitadas en fijo y móviles; f) El contratista brindará la facilidad para que el usuario pueda adicionar saldo prepago por medio de recargas electrónicas o tarjetas a los teléfonos contratados; g) Las Terminales telefónicas a suministrar, serán propiedad de la institución al finalizar el contrato del servicio; h) El contratista deberá designar un Ejecutivo Cuentas , para poder dar respuesta inmediata a cualquier problema que surja, relacionado a la prestación del servicio. (Web site, solicitud de número puk, cambio de configuración, asistencia en planes de datos, roaming, aparatos en revisión, etc.); para lo cual establece su call center corporativo al número dos uno dos uno-ocho cuatro ocho cuatro, además se asignara un Ejecutivo en Atención al Cliente; i) FOSALUD se reserva el derecho de autorizar el incremento de aparatos de teléfono celular, por medio de intercambio de notas con el Administrador de Contrato; k) Para las terminales telefónicas contratadas, el contratista proporcionara SIM CARD de todos tamaños; j) El contratista deberá proveer del servicio de revisión y diagnóstico en caso de que una terminal telefónica lo requiera, el cual deberá realizarse en un período máximo de cinco días hábiles sin costo adicional para la institución; k) En caso de reporte de fallas por uso, el contratista proporcionara en calidad de préstamo terminales telefónicas, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación del aparato; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva; l) Brindar capacitación a la administradora de contrato o a las personas que la institución designe, referente a la Administración de un Sistema vía Internet de las ciento cincuenta y cinco líneas celulares para el control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la líneas, agregar o quitar saldo, etc., m) El servicio contratado deberá contar con la opción de un sistema de administración vía internet de las ciento cincuenta y cinco líneas celulares, el cual será llevado por el Administrador de Contrato que podrá realizar control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la líneas, agregar o quitar saldo, etc.; para lo cual el contratista pone a disposición de FOSALUD la función de Gestor de comunicaciones inteligentes (GCI) que permite: Control de llamadas, control de presupuesto, Efectividad de negocio, y acceso a la web, p) El servicio deberá contar con cobertura a nivel nacional, que incluya cuarenta mil minutos mensuales, los cuales serán distribuidos en las ciento cincuenta y cinco líneas según convenga al FOSALUD (llamadas a otras redes y/o compañías). **El contratista emitirá factura únicamente por el consumo mensual que se haya**

generado a la fecha de acuerdo al sistema. **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL BIEN O SERVICIO:** Para el ítem número uno se requiere que las terminales sean con funcionalidad de correo electrónico, transferencia de datos, con plan de navegación, lector de documentos en formato PDF y Office. Para el ítem número dos: el contratista deberá proveer un consumo de navegación de trescientos MB sin costo adicional. **PARA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SERVICIO:** El contratista establece los siguientes números de contacto: Área técnica: dos uno dos uno-ocho cuatro ocho cuatro y correo electrónico corporatecc@sv.tigo.com; Área Comercial: Marvin Ascencio, teléfono número siete nueve uno cero-nueve cero cero uno correo electrónico: moascencio@sv.tigo.com; Karla de González, número de teléfono siete ocho nueve nueve-cinco cuatro uno cinco, correo electrónico kgonzalez@sv.tigo.com y Marco Antonio Cortez, número de teléfono siete ocho siete uno-cero cero uno seis, correo electrónico acortez@sv.tigo.com. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 03/2016 **“SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2016”**. b) La Oferta del “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día quince de diciembre de dos mil quince, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,623.78)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento

sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: marevalo@sv.tigo.com y egonzalez@sv.tigo.com, número de teléfono de contacto: dos cinco cero cero-cuatro ocho cuatro ocho, siete nueve dos cuatro-seis seis cinco seis. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio comprende desde el uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **Forma de Entrega:** Se realizara una sola entrega por la totalidad de los bienes de cada ítem. El servicio de telefonía deberá ser entregado durante el periodo de contratación del servicio de manera continua e ininterrumpida. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega de los bienes y servicio será en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicada en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Las terminales telefónicas, deberán ser entregadas de la forma siguiente: **cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato**, si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil, sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción, y coordinado previamente con la Administradora de Contrato. **El servicio de telefonía deberá estar disponible a partir del uno de febrero de dos mil dieciséis.** El contratista entregará las terminales telefónicas en caja sellada, los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Los terminales deben incluir: batería, manual de usuario, cargado de batería, audífonos para manos libre y la correspondiente SIM CARD. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$6,243.57)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al QUINCE POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será de DOCE MESES

contados a partir de la fecha de distribución del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Señora Damaris Pérez Valladares, Jefe del Departamento de Suministros Generales y Limpieza del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 06/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido

en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 03/2016, “EL FOSALUD”, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin

responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**


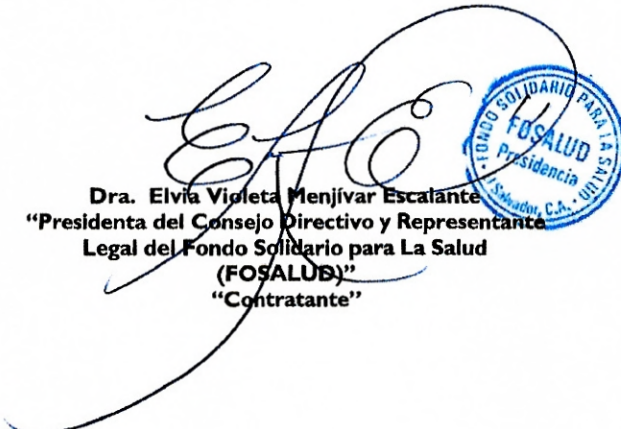
TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que

surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes


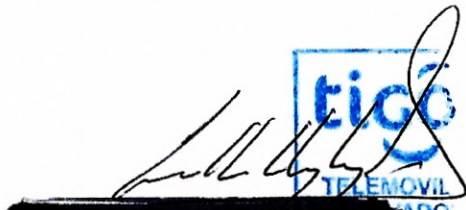
contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante

señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida

Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle el Mirador, ochenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, Torre Futura, Nivel diecisiete, San Salvador, Teléfono de contacto: dos cinco cero cero-cuatro ocho cuatro ocho y siete nueve dos cuatro-seis seis cinco seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



Telemovil El Salvador, S.A. de C.V." C.V
"Contratista"